



DECRETO N° 460 /

TEMUCO, 08 ABR 2024

VISTOS:

1.- La solicitud de patente de SANTA TERESA SPA Rut: 77.739.412-9 de actividad económica, Agencia de Viñas o Licores, recepcionada con fecha 05.10.2023 en Depto. de Rentas y Patentes.

2.- La autorización de representación de fecha 27.09.2023 de Cervera Bundor SpA RUT: 76.424.467-2.

3.- El Correo Electrónico recibido con fecha 27.02.2024, respuesta a consulta sobre Agencias de Viñas del Servicio Agrícola y Ganadero.

4.- La Ordenanza 002 de fecha 07.07.2010 , Sobre Alcoholes de la Comuna de Temuco.

5.- La Ley 19.925/2004 Sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas.

6.- La Ley 18.455/1985 Sobre Producción, Elaboración y Comercialización de Alcoholes Etilicos, Bebidas Alcohólicas y Vinagres

7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05.10.2023 se recibe solicitud de patente de Alcoholes clasificación L) de "Agencia de Viñas o Licores establecidas fuera de la comuna" en la dirección Hochstetter N° 1002 local 109, rol de avalúo N° 1552-845, acompañado de la autorización de representación de fecha 27.09.2023 de Cervera Bundor SpA RUT: 76.424.467-2 en la que se declara "autoriza a la empresa SANTA TERESA SPA RUT: 77.789.412-9, con domicilio en Hochstetter N° 1002 local 109, de la ciudad de Temuco, a través de su sucursal y tienda de quesos, chocolates y **cervezas ubicada en el mismo domicilio indicado.**

2.- Que, la Ordenanza de Alcoholes de la comuna de Temuco N° 002/2010, establece en su artículo 2° letra L) que de la actividad de Agencia de Viñas o de Industrias de Licores establecidas "se entenderá por agencia, la oficina del agente, prohibiéndose la venta al por menor, al por mayor y el bodegaje."

3.- Que, conforme al acta de visita inspectiva N° 40 de fecha 13.03.2024 de inspectores de Rentas y Patentes, se constata ejercicio de actividad económica con patente rol 2-28887 por parte de SANTA TERESA SPA RUT: 77.7789412-9, en Hochstetter N° 1002 local 109, en cuya acta se indica "Existe Actividad económica con patente rol 2-28887 con giro de Almacén".

4.- Que, el correo de fecha 27.02.2024 enviado por don Francisco Ramos funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero indica que "El solicitante Santa Teresa SPA Rut: 77.789.412-9 tiene registro SAG desde el 28/08/2023 en giro informado por usuario de botillería-minimercado. Este registro lo realizo el solicitante a través de los sistemas en línea que tiene el Servicio." Agrega "la definición es clara "AGENCIA DE VIÑAS O DE INDUSTRIA DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA" deja fuera la categoría de Cerveza.

5.- Que, la Ley de alcoholes 18.455, Sobre Producción, Elaboración y Comercialización de Alcoholes Etilicos, Bebidas Alcohólicas y Vinagres , define claramente las categorías de producto de acuerdo a su producción Titulo III Art. 16 al 21.

2902829.-

Sin embargo, en lo que refiere a registro de los usuarios, basada en la Ley N° 19925/2004 (clasificación L), no corresponde el registro de botillería, pues ellos estarían comercializando volúmenes específicos (físico o broker) y por cuenta de las viñas o industria de licores, según la definición, siendo más apropiado el registro de Distribuidor de acuerdo con la normativa vigente.

6.- Que, de los antecedentes tenidos a la vista, la patente de Agencia de Viñas o de Industria de Licores Establecidas fuera de la comuna, no correspondería a la actividad que efectivamente realizaría, y tampoco a su giro del Servicio de Impuestos Internos.

DECRETO:

1.- Recházase la solicitud de patente de Alcoholes al contribuyente y dirección que se individualiza, y prohíbase el ejercicio de actividad económica solicitada.

Clasificación	: ALCOHOLES
Actividad Económica	: AGENCIA DE VIÑAS O LICORES
Código Actividad	: 472.200
Dirección Comercial	: HOCHSTETTER N° 1002 LOCAL 109
Razon Social	: SANTA TERESA SPA
RUT	: 77.739.412-9
Rep. Legal	: ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ALVAREZ
RUT Rep. Legal	: [REDACTED]

2- Notifíquese de la medida adoptada, mediante el Secretario Municipal, y devuélvase los antecedentes originales al contribuyente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

- MARV/HAA/VN/fvs
- Oficina de Partes
 - Rentas (Digital)
 - SAG